

**FONDO DE EMPLEADOS  
DE INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.**

**“FONEMPA”**

**ESTATUTOS**

**CAPITULO I  
ASPECTOS GENERALES**

**ARTICULO 1. Naturaleza y nombre**

*La entidad es un fondo de Empleados, persona jurídica de derecho privado, de la economía solidaria, de primer grado, empresa asociativa sin ánimo de lucro, de responsabilidad limitada, de número de asociados y de patrimonio social variable e ilimitado, regido por la ley, los principios, fines, valores y características de la economía solidaria y el presente Estatuto, y se denomina **FONDO DE EMPLEADOS DE INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.***

*Para todos los efectos legales y estatutarios, el fondo de empleados podrá identificarse, también, como “FONEMPA”. El fondo de empleados estará conformado por las personas que tengan vínculo laboral con la empresa INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.*

*Podrán pertenecer, igualmente, a FONEMPA los trabajadores dependientes de la Cadena comercial OXXO Colombia S.A., Friomix del Cauca S.A., o de cualquier otra persona jurídica subsidiaria, filial o subordinada de las sociedades anteriormente mencionadas, que estén relacionadas con el Grupo Empresarial Fomento Económico Mexicano, FEMSA, a través de cualquiera de sus unidades de negocio Coca Cola – FEMSA, FEMSA Comercio, FEMSA Cerveza y FEMSA Insumos estratégicos (FEMSA Logística y FEMSA Empaques).*

**ARTICULO 2. Domicilio y ámbito de operaciones**

*El domicilio del Fondo será la ciudad de Bogotá, Distrito Capital. Su ámbito de operaciones será todo el territorio de la República de Colombia y podrá establecer seccionales, agencias u oficinas en cualquier parte del país, en donde tengan domicilio sus asociados.*

**ARTICULO 3. Duración**

*La duración del fondo será indefinida, pero podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento, en los casos, en la forma y términos previstos por la ley o el presente Estatuto.*

**ARTICULO 4. Principios**

*FONEMPA regulará sus actividades sociales y económicas y los actos que realice en desarrollo de su objetivo, con base en los siguientes principios de las organizaciones de economía solidaria, aplicables a los fondos de empleados:*

- a. *Adhesión voluntaria, responsable y abierta para permanecer o para retirarse, cuando se cumpla con los requisitos que para cada caso se contemplen en la ley, el estatuto y los reglamentos.*
- b. *Control y participación democrática sobre bases de justicia, equidad e igualdad.*
- c. *Igualdad de género, ausencia de discriminación religiosa, política, racial, posición social o económica, nivel de cultura, o nacionalidad en todas las actividades.*
- d. *Solidaridad, cooperación y ayuda mutua.*
- e. *Administración democrática, participativa y emprendedora.*
- f. *Formación e información para sus miembros, de manera permanente, oportuna y progresiva.*
- g. *Autonomía, autodeterminación y autogobierno.*
- h. *Valores éticos: honestidad, transparencia, responsabilidad y vocación social.*

## **CAPITULO II OBJETIVOS Y ACTIVIDADES**

### **ARTICULO 5. Objetivos**

*FONEMPA tiene como objetivos generales los de fomentar el ahorro de sus asociados con miras a generar recursos destinados a procurar dar solución a las necesidades económicas, sociales y culturales de sus afiliados; prestarles servicios a través de la ayuda mutua, fomentar la solidaridad y los lazos de compañerismo entre los asociados y actuar decidida e integradamente en el sector de la Economía Solidaria.*

### **ARTICULO 6. Actividades**

*Para el logro de sus objetivos generales FONEMPA podrá adelantar las siguientes actividades:*

1. *Recibir de sus asociados depósitos de ahorro a la vista, a término y en las diferentes formas contractuales que se establezcan en el presente estatuto o en los reglamentos respectivos, permitidos por las disposiciones legales.*
2. *Otorgar créditos a sus asociados en las diferentes modalidades, conforme lo establezcan los reglamentos y las demás actividades que a futuro determine la ley, las cuales serán debidamente reglamentadas por la Junta Directiva, siguiendo los lineamientos de la Asamblea General.*
3. *Suministrar, en las mejores condiciones, los bienes necesarios para consumo personal y familiar de los asociados.*
4. *Organizar programas de bienestar social, salud, recreación y bienestar en general, para sus asociados y familiares mediante convenios o celebración de*

*contratos con personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, que presten estos servicios de conformidad con la ley.*

5. *Organizar mediante convenios actividades de educación general y cooperativa, dentro de los marcos fijados por la ley.*
6. *Celebrar con la INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A., todo tipo de convenio o relación contractual tendiente a optimizar los beneficios y actividades previstas en el objeto social.*
7. *Ejecutar las demás actividades económicas, de producción, distribución y prestación de servicios así como las sociales y culturales, conexas o complementarias de las anteriores y destinadas a cumplir los objetivos generales de FONEMPA.*
8. *Efectuar con instituciones financieras legalmente establecidas todas las operaciones de crédito y financiamiento autorizadas por la ley.*
9. *Reconocer y abonar intereses sobre los ahorros de los asociados, de acuerdo con la política que establezca la Junta Directiva de FONEMPA.*

#### **ARTICULO 7. Aplicación de principios, fines y valores**

*En desarrollo de sus objetivos y en la ejecución de sus actividades, FONEMPA aplicará los principios, fines y valores de la economía solidaria, así como sus métodos y procedimientos universalmente aceptados.*

#### **ARTICULO 8. Estructura administrativa**

*Para cumplir sus objetivos y adelantar sus actividades, FONEMPA podrá organizar los establecimientos y dependencias administrativas que sean necesarias y realizar toda clase de actos, contratos, operaciones y negocios jurídicos que se relacionen directamente con el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos.*

*En todo caso, las actividades y servicios de ahorro y crédito deberán ser desarrolladas por intermedio de una sección especializada, con reglamentos, procedimientos y manejos contables independientes, sin perjuicio de la consolidación de cuentas.*

#### **ARTICULO 9. Reglamentación de los servicios**

*Para el establecimiento de los servicios de FONEMPA se expedirán reglamentos específicos donde se prevean los objetivos, los recursos económicos de operación, la estructura administrativa que se requiere, y todas aquellas disposiciones que sean necesarias para garantizar su desarrollo y su normal funcionamiento.*

#### **ARTICULO 10. Centralización administrativa**

*La prestación de los servicios de FONEMPA a sus asociados y la administración de los mismos, en lo posible será centralizada, para lo cual la Junta Directiva expedirá las reglamentaciones pertinentes y conducentes, sin perjuicio de que las oficinas o dependencias puedan desarrollar las actividades necesarias para el logro de los propósitos institucionales.*

### **ARTICULO 11. Convenios para prestación de servicios**

*Cuando no sea posible o conveniente prestar directamente un servicio a sus asociados, FONEMPA podrá atenderlos por intermedio de otras entidades, en especial del sector solidario, para lo cual se celebrarán los convenios respectivos.*

### **ARTICULO 12. Extensión de servicios a terceros**

*FONEMPA prestará los servicios de ahorro y crédito en forma directa y exclusivamente a sus asociados, en las modalidades o requisitos que establezcan los reglamentos y de conformidad con lo que dispongan las normas que regulan la materia.*

*Los demás servicios y en especial los de previsión, capacitación, solidaridad o bienestar social, podrán extenderse a los familiares directos de los asociados, para lo cual los reglamentos de los respectivos servicios establecerán los requisitos y condiciones de tal extensión y hasta qué grado de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil, pueden prestarse.*

## **CAPITULO III**

### **ASOCIADOS**

### **ARTICULO 13. Calidad de asociado**

*Tendrán el carácter de asociados las personas naturales legalmente capaces que habiendo suscrito el acta de constitución o siendo admitidas posteriormente como tales, permanecen afiliadas y están debidamente inscritas en el registro social de afiliados.*

*Podrán ser admitidas como asociadas de FONEMPA las personas naturales que tengan el vínculo de asociación que establece como requisito el presente estatuto, esto es, que tengan vínculo laboral con alguna de las entidades que conforman la empresa INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A., así como con la Cadena comercial OXXO Colombia S.A., Friomix del Cauca S.A., o cualquier otra persona jurídica subsidiaria, filial o subordinada de las sociedades anteriormente mencionadas, que estén relacionadas con el Grupo Empresarial Fomento Económico Mexicano, FEMSA, a través de cualquiera de sus unidades de negocio Coca Cola – FEMSA, FEMSA Comercio, FEMSA Cerveza y FEMSA Insumos estratégicos (FEMSA Logística y FEMSA Empaques).*

**PARÁGRAFO:** *Se entenderá adquirida la calidad de asociado a partir de la fecha en que el interesado sea aceptado por la Junta Directiva, la cual deberá establecer en el respectivo reglamento el término máximo para considerar y pronunciarse sobre la solicitud de admisión.*

### **ARTICULO 14. Requisitos de admisión como asociados**

*Las personas naturales deberán cumplir los siguientes requisitos para ser admitidos como asociados de FONEMPA.*

- 1. Presentar solicitud de admisión por escrito a la Junta Directiva.*

2. *Proporcionar toda la información de carácter personal, laboral y económico que requiera **FONEMPA** y aceptar que se efectúen las verificaciones del caso.*
3. *Cancelar el valor de la cuota de admisión que determine la Junta Directiva y comprometerse a pagar los aportes y ahorros permanentes que establece el presente estatuto.*
4. *No pertenecer a entidad Cooperativa o Fondo de Empleados de la misma empresa que genera el vínculo de asociación en FONEMPA, en la medida en que se presenten conflictos de intereses.*
5. *No haber sido excluido por el Fondo.*
6. *Los demás que exijan y estipulen los reglamentos.*

**PARÁGRAFO:** *Los asociados activos de FONEMPA que adquieran la condición de pensionados o que dejen de pertenecer a la empresa INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS o a cualquiera de las empresas que constituyen el vínculo común de asociación, continuarán como asociados del Fondo del Empleados, salvo que manifiesten por escrito a la Junta Directiva su voluntad de retirarse.*

#### **ARTICULO 15. Términos para considerar la solicitud de ingreso**

*A partir de la fecha de presentación de la solicitud de afiliación, la Junta Directiva en su reunión que celebre después de esta fecha, deberá pronunciarse sobre ella y comunicar al interesado la decisión adoptada. Se entenderá adquirida la calidad de Asociado a partir de la fecha de aprobación de la solicitud, de lo cual deberá dejarse constancia en el acta de la reunión de la Junta Directiva.*

#### **ARTICULO 16. Deberes de los asociados**

*Serán deberes generales de los asociados:*

- 1 *Adquirir conocimientos sobre los principios básicos de la economía solidaria, características y funcionamiento de los fondos de empleados en general y en particular de FONEMPA y del presente Estatuto.*
- 2 *Cumplir oportunamente las obligaciones de carácter económico, sociales y demás, derivadas de su asociación a FONEMPA.*
- 3 *Aceptar las normas estatutarias y las decisiones tomadas por la Asamblea General y cumplir las decisiones de los demás órganos de administración y vigilancia.*
- 4 *Comportarse solidariamente en sus relaciones con el fondo y con los asociados del mismo.*
- 5 *Abstenerse de efectuar hechos o incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de **FONEMPA**.*

- 6 Utilizar preferiblemente los servicios de **FONEMPA**
- 7 Suministrar los informes que **FONEMPA** le solicite para el buen desenvolvimiento de sus relaciones con ella e informar cualquier cambio de domicilio o de residencia.
- 8 Asistir a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias o elegir los delegados para que concurran a éstas y desempeñar con diligencia y cuidado los cargos para los cuales sea nombrado o las comisiones que se le otorguen.
- 9 Participar en los programas de educación cooperativa, solidaria o de capacitación general, así como en los demás eventos a que se le convoque.
- 10 Actualizar permanentemente los datos personales suministrados, mediante los mecanismos que disponga FONEMPA.
- 11 Cumplir con los demás deberes que estipulen la ley, el Estatuto o los Reglamentos.

**PARAGRAFO 1 :** El asociado, por el hecho de serlo, autoriza en forma permanente e irrevocable a FONEMPA para que solicite al pagador de la entidad empleadora la deducción y retención de cualquier cantidad que deba pagarle, a fin de cubrir las sumas que por diversos conceptos adeude a FONEMPA y para que sean entregadas directa y oportunamente a éste.

Cuando el asociado se encuentre en vacaciones, comisiones o licencias laborales no remuneradas deberá preveer lo conducente al cumplimiento oportuno, durante su ausencia, de sus obligaciones con FONEMPA, tales como amortización de créditos, cancelación de aportes y ahorro permanente y demás obligaciones contraídas.

**PARÁGRAFO 2:** Si por cualquier causa no se realizan los respectivos descuentos por concepto de amortización de créditos, cancelación de aportes, ahorros permanentes y demás compromisos económicos, el asociado estará obligado al pago oportuno de estas obligaciones. En tal evento, deberá acercarse a FONEMPA a cancelar los valores dejados de descontar; en caso contrario el asociado quedará incurso además de los intereses moratorios, en las sanciones previstas en el presente Estatuto por incumplimiento de sus deberes.

#### **ARTICULO 17. Derechos de los asociados**

Serán derechos de los asociados:

- 1 Utilizar los servicios que preste **FONEMPA** y realizar con ella las operaciones propias de su objeto social.
- 2 Participar en las actividades de **FONEMPA** y en su administración mediante el desempeño de cargos sociales.

- 3 *Ser informados de la gestión de **FONEMPA**, de acuerdo con las prescripciones estatutarias o reglamentarias.*
- 4 *Ejercer actos de decisión y elección en las Asambleas Generales.*
- 5 *Fiscalizar la gestión de **FONEMPA**, disfrutar de los servicios, beneficios y prerrogativas que tenga establecidos para sus asociados.*
- 6 *Presentar a los organismos directivos proyectos e iniciativas que tengan por objeto el mejoramiento de la entidad.*
- 7 *Ejercer la crítica en forma responsable, constructiva, seria, respetuosa y por los conductos regulares.*
- 8 *Retirarse voluntariamente de **FONEMPA**.*
- 9 *Los demás que prevean la ley, el Estatuto o los reglamentos.*

**PARÁGRAFO:** *El ejercicio de los derechos de los asociados estará condicionado al cumplimiento de los deberes.*

#### **ARTICULO 18. Pérdida de la calidad de asociado**

*La calidad de asociado de **FONEMPA** se perderá por:*

- 1 *Retiro voluntario.*
- 2 *Pérdida de alguna de las calidades o condiciones exigidas para ser asociado.*
- 3 *Muerte.*
- 4 *Exclusión.*

#### **ARTICULO 19. Retiro voluntario**

*El retiro voluntario tendrá efecto a partir del día de su presentación. Esta deberá hacerse por escrito dirigida a la Junta Directiva o a la Administración de “FONEMPA”.*

*El asociado que se haya retirado voluntariamente de **FONEMPA** podrá solicitar nuevamente su ingreso acreditando cumplir los requisitos exigidos a los nuevos asociados después de 3 meses de haberse retirado del Fondo.*

#### **ARTICULO 20. Retiro por pérdida de calidades o condiciones**

*La desvinculación laboral de la empresa o entidad que determine el vínculo de afiliación a **FONEMPA**, implicará la pérdida del carácter de asociado y una vez que está se produzca se decretará la pérdida de tal calidad por retiro forzoso. Previamente a decretar el retiro forzoso se deberá dar oportunidad al asociado para que controvierta la existencia de la respectiva causa, dándole traslado por 8 días hábiles, para tal fin.*

*No obstante lo anterior no se producirá el retiro forzoso como asociado cuando su desvinculación laboral sea para disfrutar de su pensión de jubilación, vejez, o invalidez, o*

cuando al momento de la desvinculación laboral el asociado tenga más de un (1) año de permanencia como asociado de **FONEMPA**.

**ARTICULO 21. Reingreso posterior al retiro por pérdida de calidades o condiciones**

El asociado que hubiera dejado de pertenecer a **FONEMPA** por las circunstancias señaladas en el artículo anterior, podrá solicitar nuevamente su ingreso a ella, en cualquier momento, siempre y cuando acredite la desaparición de las causas que originaron su retiro y cumpla los requisitos exigidos a los nuevos asociados.

**ARTICULO 22. Muerte del asociado**

En caso de fallecimiento o muerte presunta, el asociado perderá la calidad de tal a partir de la fecha de ocurrencia del deceso o de la sentencia respectiva, según sea el caso, y la Junta Directiva formalizará la desvinculación en la reunión siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento del hecho.

**PARÁGRAFO.** En caso de muerte, los aportes ahorros y demás derechos económicos previas las deducciones a que hubiere lugar, pasarán a sus herederos, quienes comprobarán la condición de tales, de acuerdo con las normas civiles vigentes.

En todo caso, los herederos deberán designar en un término de tres (3) meses, a partir de la fecha de la muerte, la persona que los representará ante FONEMPA, sin que ésta adquiera la calidad de asociado. Para tal efecto, la Gerencia deberá informar a los interesados sobre el plazo para esta designación.

**ARTICULO 23. Exclusión**

La Junta Directiva podrá decretar la exclusión de los asociados por las siguientes causales:

1. Ejercer dentro de "FONEMPA", actividades discriminatorias de carácter político, religioso, racial o de otra índole.
2. Reiterado incumplimiento de sus deberes como asociado y /o de las obligaciones contraídas con "FONEMPA".
3. Entregar a "FONEMPA", bienes, títulos valores o documentos de procedencia fraudulenta o que estén fuera de circulación.
4. Falsedad, inexactitud, falta de veracidad o reticencia en los informes y documentos que "FONEMPA" requiera.
5. Negligencia o descuido en el desempeño de las funciones asignadas.
6. Graves infracciones a la disciplina social establecida en el presente Estatuto, reglamentos generales y demás decisiones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
7. Servirse de FONEMPA en provecho irregular propio o de terceros.

8. *Apropiarse en forma indebida de los recursos económicos o bienes de FONEMPA.*
9. *Comportarse como asociado disociador, dando origen a rumores injustificados o haciendo eco de éstos, o llevando a cabo cualquier tipo de acciones que generen malestar en el fondo de empleados, entre los directivos, los asociados o empleados entre sí.*
10. *Faltas graves al respeto a los directivos, administradores, empleados u otros asociados en relación con las actividades propias del fondo de empleados o en los eventos sociales y demás que se programen.*
11. *Haber sido sancionado por la comisión de delitos dolosos.*
12. *Los demás hechos expresamente consagrados en las disposiciones legales como causales de exclusión.*

#### **ARTICULO 24. Procedimiento para la exclusión**

*La Junta Directiva decidirá en pleno, si existe mérito o no para la apertura de investigación, la cual deberá ser notificada al asociado interesado, sin perjuicio de poder adelantar, previamente, diligencias preliminares. Al asociado se le notificará la formulación de los cargos correspondientes, en los que se expondrán los hechos sobre los cuales ésta se basa, las pruebas, así como las razones legales, estatutarias o reglamentarias de tal medida, todo lo cual se hará constar por escrito, dándole la oportunidad de presentar sus descargos y aportar o solicitar pruebas dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la notificación de aquellos. Sus descargos serán considerados antes de producirse una decisión, la cual le será notificada dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a que ésta se adopte.*

#### **ARTICULO 25. Notificación y recursos**

*Tanto la apertura de investigación como la formulación de cargos y la resolución de exclusión, deberán notificarse personalmente al asociado o en su defecto por carta certificada, enviada a la dirección que figure en los registros de "FONEMPA". En este último caso se entenderá surtida la notificación el día en que haya sido entregada por el correo en la dirección respectiva.*

*Notificada la resolución de exclusión al asociado afectado, éste podrá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes interponer el recurso de reposición y en subsidio el de apelación ante la Asamblea General, en escrito debidamente sustentado y presentado a la Junta Directiva.*

#### **ARTICULO 26. Consideración del recurso y ejecución de la decisión**

*Recibido oportunamente el escrito que contenga el recurso, la Junta Directiva deberá resolver la reposición dentro del mes siguiente a la fecha de su presentación y si confirma la exclusión, se concederá el recurso de apelación. Si al resolver el recurso de apelación la exclusión se confirma, ésta se ejecutará de inmediato, una vez notificado el afectado.*

#### **ARTICULO 27. Cláusula aceleratoria de obligaciones**

*El retiro, muerte, disolución o exclusión, no modifican las obligaciones contraídas por el asociado a favor de **FONEMPA** ni afectan las garantías a ésta; el Fondo de Empleados en estos eventos puede dar por terminado el plazo de las obligaciones pactadas a su favor y efectuar los cruces y compensaciones que considere convenientes, con cargo a los aportes y demás derechos económicos que posea el asociado en ella y de ser el caso, podrá exigir judicial o extrajudicialmente el pago total de las obligaciones que se registren a cargo del asociado.*

## **CAPITULO IV**

### **RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

#### **ARTICULO 28. Mantenimiento de la disciplina social y sanciones**

*Corresponderá a la Asamblea General y a la Junta Directiva mantener la disciplina social del Fondo y ejercer la función correccional, para lo cual podrán aplicar a los asociados las siguientes sanciones:*

- 1. Sanciones pecuniarias.*
- 2. Suspensión temporal del uso de servicios.*
- 3. Suspensión total de derechos.*
- 4. Exclusión.*

#### **ARTICULO 29. Llamadas de atención**

*Sin perjuicio de las sanciones previstas en el artículo anterior, ni de las llamadas de atención que efectúe el Comité de Control Social de conformidad con la ley y el presente estatuto, los órganos de administración y las autoridades competentes de **FONEMPA** podrán hacer llamadas de atención a los asociados que cometan faltas leves a sus deberes y obligaciones. El asociado afectado podrá presentar por escrito sus aclaraciones de las cuales se dejará la respectiva constancia y si es el caso podrá hacerlas públicas.*

#### **ARTICULO 30. Sanciones Pecuniarias**

*Por decisión de la Junta Directiva se podrá imponer multas a los asociados o delegados que no asistan a las Asambleas Generales y eventos educativos, sin justa causa, por valor equivalente a dos (2) salarios mínimos diarios legales vigentes. Los recursos provenientes de multas o sanciones pecuniarias de destinarán de manera exclusiva a incrementar el fondo de educación.*

*Los reglamentos de los diferentes servicios, así como los diversos contratos que suscriba el asociado con **FONEMPA** podrán estipular sanciones pecuniarias tales como intereses moratorios, cláusulas indemnizatorias y demás cobros penales por incumplimiento de obligaciones económicas.*

#### **ARTICULO 31. Suspensión temporal del uso de servicios**

*Los reglamentos de los diversos servicios que tenga establecidos **FONEMPA** podrán contemplar suspensiones temporales del respectivo servicio por incumplimiento de los*

asociados en las obligaciones del mismo, suspensiones que serán precisadas en cada reglamento.

#### **ARTICULO 32. Suspensión total de derechos**

Si ante la ocurrencia de alguno o algunos de los casos previstos como causales de exclusión existieren atenuantes o justificaciones razonables o la falta cometida fuera de menor gravedad y la Junta Directiva encontrare que la exclusión es excesiva, podrá decretar la suspensión total de los derechos del asociado infractor, indicando con precisión el período de la sanción, que en todo caso no podrá exceder de un año. Para la imposición de esta sanción se dará aplicación al procedimiento previsto para la exclusión.

#### **ARTICULO 33. Remoción del cargo**

Consistirá en la pérdida del cargo de Directivo, Revisor Fiscal, o integrante de algunos de los Comités, por decisión adoptada con el debido proceso, por la asamblea general o por el ente estatal que ejerza el control, inspección y vigilancia del Fondo.

### **CAPITULO V RÉGIMEN ECONÓMICO**

#### **ARTICULO 34. Patrimonio**

El patrimonio de **FONEMPA** estará constituido por los aportes sociales individuales, los fondos y reservas de carácter permanente y las donaciones o auxilios que se reciban con destino al incremento patrimonial.

El patrimonio de **FONEMPA** será variable e ilimitado, sin perjuicio del monto mínimo de aportes sociales que establece el presente estatuto.

#### **ARTICULO 35. Aportes sociales individuales y sus características**

Los aportes sociales individuales serán cancelados por los asociados en forma ordinaria o extraordinaria y serán satisfechos en dinero, quedarán directamente afectados desde su origen a favor de **FONEMPA** como garantía de las obligaciones que los asociados contraigan con ella, no podrán ser gravados por sus titulares a favor de terceros, serán inembargables, salvo por demanda de alimentos y sólo podrán cederse a otros asociados en los casos y en la forma que prevean los reglamentos. Así mismo procederá la devolución cuando se retire el asociado, cuando se decrete la disolución y liquidación del fondo o cuando los aportes de algún asociado superen el 10% del monto total de los aportes de **FONEMPA**.

**FONEMPA**, por intermedio del Gerente o su delegado, certificará anualmente el monto de aportes sociales que posea en el Fondo, cada asociado.

#### **ARTICULO 36. Compromiso de aportes y ahorro permanente**

Cada asociado se obliga a aportar mensualmente, como mínimo, y a mantener actualizado con destino a aportes sociales y ahorro permanente, la suma que corresponda a la siguiente tabla:

- Asociado cuyos ingresos mensuales sean menor a DOS salarios mínimos mensuales legales vigentes, aportara como mínimo UNO PUNTO SIETE (1.7) salarios mínimos diarios legales vigente.
- Asociado cuyos ingresos mensuales sean mayor o igual a DOS y menor a TRES salarios mínimos mensuales legales vigentes aportara como mínimo DOS salarios mínimos diarios legales vigentes.
- Asociado cuyos ingresos mensuales sean mayor o igual a TRES y menor a CUATRO salarios mínimos mensuales legales vigentes aportará como mínimo DOS PUNTO SIETE (2.7) salarios mínimos diarios legales vigentes.
- Asociado cuyos ingresos mensuales sean mayor o igual a CUATRO y menor a CINCO salarios mínimos mensuales legales vigentes aportará como mínimo TRES (3) salarios mínimos diarios legales vigentes.,
- Asociado cuyos ingresos mensuales sean mayor o igual a CINCO y menor a SIETE salarios mínimos mensuales legales vigentes aportará como mínimo CUATRO PUNTO CUATRO (4.4) salarios mínimos diarios legales vigente.
- Asociado cuyos ingresos mensuales sean mayor o igual a SIETE y menor a DIEZ salarios mínimos mensuales legales vigentes aportará como mínimo CUATRO PUNTO OCHO (4.8) salarios mínimos diarios legales vigentes.
- Asociado cuyos ingresos mensuales sean igual o mayor a DIEZ salarios mínimos mensuales legales vigentes aportará como mínimo CINCO PUNTO DOS (5.2) salarios mínimos diarios legales vigentes.

**PARÁGRAFO:** De la cuota de aporte mensual obligatoria establecida conforme a lo previsto en el presente artículo, se destinará, como mínimo, un veinte por ciento (20%), para aportes sociales y el restante ochenta por ciento (80%), para la cuenta de ahorros permanentes.

**ARTICULO 37. Incremento de ahorros permanentes y otras formas de ahorro contractual**

El asociado, en forma voluntaria, podrá incrementar su cuota con destino a elevar el monto de sus ahorros permanentes en la proporción establecida en este estatuto.

El asociado podrá igualmente aportar sumas adicionales a la cuota obligatoria para que sean llevadas a una cuenta contractual de ahorro especial a la vista que podrá ser retirado por el asociado, siempre y cuando no esté respaldando deudas propias o de terceros.

En todo caso la cuota periódica del asociado no deberá exceder del diez por ciento (10%) de su ingreso salarial.

También podrán los asociados efectuar programas de ahorro contractual para fines o propósitos determinados. La Junta Directiva en cada caso reglamentará lo pertinente.

#### **ARTICULO 38. Aportes extraordinarios**

La Asamblea General podrá decretar cuotas extraordinarias para incrementar los aportes sociales de **FONEMPA** cuando lo exijan circunstancias especiales. Para esto se tomará en cuenta los diversos niveles de ingreso de los asociados conforme a reglamentación que se elaborará para el efecto.

#### **ARTICULO 39. Sanción por mora en el pago de aportes**

**FONEMPA** podrá cobrar a sus asociados y sin perjuicio de las acciones judiciales y sanciones internas, un interés moratorio ante el incumplimiento en el pago de los aportes ordinarios o extraordinarios, el cual será determinado por la Junta Directiva dentro de los límites legales.

#### **ARTICULO 40. Revalorización de aportes**

Con cargo a un fondo de revalorización de aportes sociales se podrá, por disposición de la Asamblea General, mantener el poder adquisitivo de los aportes de los asociados dentro de los límites que fije el reglamento. Este fondo se constituirá o incrementará con la destinación de excedentes que para tal fin determine la Asamblea de conformidad con la ley.

#### **ARTICULO 41. Monto mínimo de aportes sociales**

El monto mínimo de aportes sociales de **FONEMPA** será de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000)** el cual no será reducible durante su existencia, suma ésta que se encuentra debidamente pagada por los asociados.

Anualmente el monto mínimo de los aportes sociales irreducibles, se incrementará en el valor equivalente al índice de precios al consumidor (IPC), que certifique la entidad competente.

#### **ARTICULO 42. Características del ahorro permanente**

Los ahorros permanentes quedarán afectados desde su origen a favor de **FONEMPA** como garantía de sus obligaciones que el asociado contraiga con éste, no podrán ser gravados ni transferidos a otros asociados ni a terceros y por regla general sólo serán devueltos al asociado cuando se produzca su desvinculación como afiliado, sin perjuicio de que el reglamento pueda establecer reintegros parciales por causas o condiciones expresamente determinadas.

#### **ARTICULO 43. Devolución de aportes**

Dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que se decretó la pérdida de la calidad asociado, le serán devueltos a éste el valor de sus aportes sociales individuales,

ahorro permanente, ahorro contractual y demás sumas que resulten a su favor, previa deducción de los valores que se registren a su cargo y de su participación en las pérdidas si las hubiere.

En caso de fallecimiento, los saldos a favor del asociado fallecido serán pagados a los herederos de conformidad con lo establecido en la legislación civil.

**PARÁGRAFO 1.** En todo caso **FONEMPA** se abstendrá de devolver aportes cuando con ello se afecte el monto de los aportes sociales mínimos no reducibles.

**PARÁGRAFO 2.** En caso de fuerza mayor o de grave crisis económica debidamente comprobada, o que la mayor parte de los aportes sociales se encuentre invertido en activos fijos, el plazo para la devolución lo podrá ampliar la Junta Directiva hasta por un (1) año, pudiendo reintegrarlos por cuotas o señalando plazos o turnos, pero en todo caso reconociendo intereses corrientes por las sumas pendientes de cancelar.

#### **ARTICULO 44. Reservas**

Las reservas constituidas con auxilios, donaciones o de la distribución de excedentes, serán de carácter permanente y no podrán ser repartidas entre los asociados ni acrecentarán los aportes de éstos. Esta disposición se mantendrá durante toda la existencia de **FONEMPA** y aún en el evento de su liquidación.

#### **ARTICULO 45. Fondos**

**FONEMPA** podrá constituir fondos permanentes o agotables que no se podrán destinar a fines diferentes de aquellos para los cuales fueron creados, ni repartirse entre los asociados en el evento de liquidación. En todo caso, deberá existir un fondo de para Educación, otro para Solidaridad y el Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario.

#### **ARTICULO 46. Otros Fondos y reservas-utilización e incremento**

**FONEMPA**, por decisión de la Asamblea General, podrá crear otras reservas y fondos con fines determinados. La utilización de los fondos se hará con base en la reglamentación que para el efecto adopte la Junta Directiva y con cargo al respectivo presupuesto. Las reservas se utilizarán conforme al destino previsto para las mismas y su inversión corresponderá reglamentarla la Junta Directiva.

Igualmente, **FONEMPA** podrá prever en sus presupuestos y registrar en su contabilidad incrementos progresivos de las reservas y fondos con cargo al ejercicio anual.

#### **ARTICULO 47. Auxilios y donaciones**

Los auxilios y donaciones de carácter patrimonial que reciba **FONEMPA**, no podrán beneficiar individualmente a los asociados. En el evento de liquidación, las sumas de dinero que pudieren existir por estos conceptos, no serán repartibles de manera individual.

#### **ARTICULO 48. Política de costos por servicios**

*FONEMPA* cobrará a sus asociados en forma justa y equitativa los servicios que a ellos preste, procurando que sus ingresos le permitan cubrir los costos de operación y administración necesarios, guardando los márgenes de seguridad convenientes que permitan un adecuado crecimiento institucional.

#### **ARTICULO 49. Ejercicio económico**

*El ejercicio económico de FONEMPA será anual y se cerrará el 31 de diciembre.*

*Al término de cada ejercicio se cortarán las cuentas y se elaborarán los estados financieros básicos y el inventario general. El balance general, el estado de resultados y los demás estados financieros básicos, acompañados de los respectivos informes o notas, serán sometidos a la aprobación de la Asamblea General.*

#### **ARTICULO 50. Distribución de excedentes**

*Los excedentes del ejercicio económico de FONEMPA se distribuirán en la siguiente forma.*

- 1. El veinte por ciento (20%) como mínimo para crear y mantener una reserva de protección de los aportes sociales.*
- 2. El diez por ciento (10%) como mínimo para crear el Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario, que podrá destinarse a los programas específicos aprobados por la asamblea general con el cumplimiento de los requisitos legales.*
- 3. El remanente para crear o incrementar fondos permanentes o agotables con los cuales FONEMPA desarrolle actividades de salud, educación, previsión y solidaridad en beneficio de los asociados y sus familiares, conforme lo dispongan la Asamblea General. Así mismo con cargo a este remanente podrá crearse un fondo para mantener el poder adquisitivo de los aportes sociales dentro de los límites que fijen las disposiciones legales, siempre que el monto que se destine a este fondo no sea superior al cincuenta por ciento (50%) del total de los excedentes que resulten del ejercicio.*

**PARÁGRAFO:** *En todo caso, el excedente se aplicará en primer término a compensar pérdidas de ejercicios anteriores. Cuando la reserva de protección de los aportes sociales se hubiere empleado para compensar pérdidas, la primera utilización será para restablecer la reserva al nivel que tenía antes de su utilización.*

### **CAPITULO VI**

#### **ADMINISTRACIÓN DE FONEMPA**

**ARTICULO 51.** *La Administración de FONEMPA estará a cargo de la Asamblea General, de la Junta Directiva y de la Gerencia.*

## **ARTICULO 52. ASAMBLEA GENERAL**

*La Asamblea General será el órgano máximo de administración y dirección de FONEMPA y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias o estatutarias. La constituye la reunión de los asociados hábiles o de los delegados elegidos por éstos.*

### **Asociados hábiles**

**PARÁGRAFO:** *Son asociados hábiles para efectos del presente artículo, los inscritos en el Registro Social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones con FONEMPA a la fecha de la convocatoria para celebrar Asamblea General o para elegir delegados a ésta y de conformidad con el reglamento que sobre el particular expida la Junta Directiva.*

*El Comité de Control Social verificará la lista de asociados hábiles e inhábiles y la relación de estos últimos será publicada para conocimiento de los afectados.*

## **ARTICULO 53. Clases de Asamblea General**

*Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias deberán celebrarse dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario para el cumplimiento de sus funciones.*

*Las extraordinarias podrán reunirse en cualquier época del año, con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no puedan postergarse hasta la siguiente Asamblea General ordinaria y en ellas sólo podrán tratarse los asuntos para los cuales fueron convocados y los que se deriven estrictamente de éstos.*

## **ARTICULO 54. Asamblea General de Delegados**

*La Asamblea General de Asociados será sustituida por Asamblea General de Delegados, por razones de conveniencia social o económica o cuando el número de asociados domiciliados en lugar diferente de la sede principal del fondo sea significativo y que haga difícil u oneroso su desplazamiento en consideración a los recursos del fondo. El número de delegados no será inferior a veinte (20) ni superior a cincuenta (50). La junta Directiva reglamentará el procedimiento para su elección, que en todo caso deberá garantizar la adecuada información y participación de los asociados.*

*Los delegados elegidos no podrán desempeñar sus funciones con posterioridad a la celebración de la respectiva asamblea.*

*A la asamblea general de delegados le serán aplicables, en lo pertinente, las normas relativas a la asamblea general de asociados.*

## **ARTICULO 55. Convocatoria**

*La convocatoria a Asamblea General se hará para fecha, hora, lugar y objetivos determinados.*

La convocatoria se hará con una anticipación no inferior a quince (15) días hábiles a la fecha de celebración de la Asamblea y se dará a conocer, mediante comunicación impresa o electrónica que será enviada a todos los asociados o delegados a la dirección que figure en los registros de **FONEMPA** o mediante avisos públicos colocados en lugares visibles en las diferentes dependencias, sucursales o agencias de **FONEMPA**.

#### **ARTICULO 56. Competencia para convocar Asamblea General**

Por regla general la Asamblea General ordinaria o extraordinaria será convocada por la Junta Directiva.

El Comité de Control Social, el Revisor Fiscal, o un quince por ciento (15%) mínimo de los asociados podrán solicitar a la Junta Directiva la Convocatoria de Asamblea General extraordinaria.

Si la Junta Directiva no efectúa la convocatoria a Asamblea General ordinaria para realizarla dentro de los tres primeros meses del año, o no atiende la solicitud de convocatoria realizada por el Comité de Control Social, el Revisor Fiscal o el quince por ciento (15%) de los asociados, se procederá de la siguiente manera:

Tratándose de Asambleas ordinarias el Comité de Control Social convocará.

En caso de asambleas extraordinarias, si la petición fue efectuada por el Comité de Control Social, la convocatoria podrá hacerla el revisor fiscal; si éste fue quien elevó la petición, la convocatoria podrá efectuarla el Comité de Control Social; y si la solicitud la realizó el quince por ciento (15%) de los asociados, la asamblea podrá ser convocada por el Comité de Control Social o en su defecto por el Revisor Fiscal.

En los anteriores eventos se observarán los procedimientos establecidos en los estatutos y la facultad del órgano que convoca se extenderá para citar a la elección de delegados si fuere el caso.

#### **ARTICULO 57. Normas para la Asamblea**

En las reuniones de la Asamblea General se observará las siguientes normas, sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes.

Las reuniones se llevarán a cabo en lugar, día y hora que determine la convocatoria, serán instaladas por el Presidente de la Junta Directiva quien las dirigirá provisionalmente hasta tanto la Asamblea elija un Presidente y un Vicepresidente. El Secretario podrá ser el mismo de la Junta Directiva.

El quórum de la Asamblea General lo constituirá la mitad de los asociados hábiles o delegados convocados. Si dentro de la hora siguiente a la fijada en la convocatoria, no se hubiere integrado este quórum se dejará constancia en el acta de tal hecho y la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de asociados no inferior al diez por ciento (10%) del total de los asociados hábiles, ni al cincuenta por ciento (50%) del número mínimo requerido para constituir un Fondo de Empleados. En la Asamblea General de Delegados el quórum mínimo será el cincuenta por ciento (50%) de los elegidos y convocados.

Una vez constituido el quórum éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se refiere el inciso anterior.

*Por regla general las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría absoluta de votos de los asistentes. La reforma del estatuto, la fijación de aportes extraordinarios y la amortización de aportes, requieren del voto favorable de al menos el 70% de los presentes en la asamblea. La transformación, la fusión, la incorporación, y la disolución para liquidación, requerirán siempre del voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los asociados hábiles o delegados convocados.*

*Cada asociado o delegado tendrá derecho solamente a un voto. Los delegados o asociados convocados no podrán delegar su representación en ningún caso y para ningún efecto.*

*La elección de los miembros de la Junta Directiva y del Comité de Control Social se hará mediante el sistema de cuociente electoral, previa inscripción de planchas. El reglamento de la Asamblea determinará los procedimientos y requisitos para la elaboración de las planchas y el detalle del procedimiento electoral que debe seguirse.*

*Para la elección del Revisor Fiscal y su suplente se inscribirán candidatos y el sistema electoral será el de mayoría absoluta.*

*Lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea General se hará constar en Acta y éstas se encabezarán con su número y contendrán por lo menos la siguiente información: lugar, fecha y hora de la reunión; forma y antelación de la convocatoria y órgano o persona que convocó, número de asociados o delegados asistentes, número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco, las constancias presentadas por los asistentes a la reunión; los nombramientos efectuados y la fecha y hora de clausura. El estudio y aprobación del Acta a la que se refiere el inciso anterior, estará a cargo de dos (2) asociados o delegados asistentes a la Asamblea General nombrados por la Mesa Directiva de ésta, quiénes en asocio del Presidente y del Secretario de la misma firmarán de conformidad y en representación de aquellos.*

**PARÁGRAFO:** *Los asociados o delegados convocados a la Asamblea General, dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de celebración del evento, podrán examinar los documentos, balances y estados financieros, así como los informes que se presentarán a consideración de ellos.*

## **ARTICULO 58. Funciones de la Asamblea**

*Son funciones de la Asamblea General:*

- 1. Establecer las políticas y directrices generales de FONEMPA para el cumplimiento del objeto social.*
- 2. Reformar el Estatuto.*
- 3. Examinar los informes de los órganos de administración y control.*
- 4. Aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio.*
- 5. Destinar los excedentes del ejercicio económico conforme a lo previsto en la ley o el Estatuto.*
- 6. Fijar aportes extraordinarios o cuotas especiales para fines determinados y que obliguen a todos los asociados.*

7. *Elegir los miembros de la Junta Directiva y del Comité de Control Social.*
8. *Decidir, en segunda instancia, sobre la remoción de los miembros de la Junta Directiva y del Comité de Control Social, por las causales previstas en el presente estatuto.*
9. *Elegir o remover el Revisor Fiscal y su suplente y fijar su remuneración.*
10. *Conocer la responsabilidad de los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social y del Revisor Fiscal y tomar las medidas del caso.*
11. *Resolver los recursos de apelación que hayan interpuesto los asociados excluidos.*
12. *Acordar la fusión o incorporación a otras entidades de igual naturaleza o la transformación en una nueva entidad de naturaleza similar.*
13. *Disolver y ordenar la liquidación de **FONEMPA**.*
14. *Constituir los comités permanentes que sean necesarios.*
15. *Crear posiciones honoríficas para reconocer o estimular a asociados o colaboradores especiales de **FONEMPA**.*
16. *Aprobar su propio reglamento.*
17. *Las demás que señale la ley.*

#### **ARTICULO 59. JUNTA DIRECTIVA**

*La Junta Directiva será el órgano permanente de administración de **FONEMPA** subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General. Estará integrado por cinco (5) miembros principales y cinco (5) suplentes personales, elegidos por la Asamblea General para períodos de dos (2) años, quienes desempeñarán sus cargos ad-honorem, pudiendo ser reelegidos.*

**PARÁGRAFO:** *El suplente personal sólo concurrirá a las sesiones cuando no pueda asistir en forma transitoria o permanente el respectivo miembro principal.*

*En el cumplimiento de sus funciones, los directivos deberán actuar en la búsqueda del desarrollo general de **FONEMPA** y no solamente en representación de los asociados de la dependencia o empresa a la cual están vinculados.*

#### **ARTICULO 60. Funcionamiento Junta Directiva**

*La Junta Directiva sesionará preferiblemente en la ciudad de Bogotá D.C., una vez instalada elegirá entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente y nombrará un Secretario, se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes, según calendario que para el efecto adopte y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan. La convocatoria a reunión podrán hacerla el Presidente, el Gerente o tres miembros de la Junta, o a petición del Comité de Control Social o del Revisor Fiscal de **FONEMPA**.*

*En el Reglamento Interno de la Junta Directiva se determinará: Los asistentes, la composición del quórum, la forma de adopción de las decisiones, el procedimiento de elecciones, las funciones del Presidente, Vicepresidente y Secretario, los requisitos mínimos de las Actas, los Comités o comisiones a nombrar y la forma como éstos deben ser integrados y en general todas las demás disposiciones relativas al procedimiento y funcionamiento de este organismo.*

#### **ARTICULO 61. Requisitos para elección de miembros de la Junta Directiva**

*Para ser elegido miembro de la Junta Directiva de FONEMPA se requerirá:*

- 1. Ser asociado hábil.*
- 2. Tener antigüedad como asociado de por los menos dos (2) años, o haber servido con eficiencia por lo menos un (1) año en comités especiales u otro cuerpo colegiado de FONEMPA.*
- 3. No haber sido sancionado en el transcurso de los cinco (5) años anteriores a la nominación con suspensión total de sus derechos sociales, por cualquier tiempo.*
- 4. Acreditar haber recibido educación cooperativa básica y tener conocimientos en las materias propias para la administración y control de empresas solidarias y experiencia en el desempeño de cargos de dirección.*
- 5. No estar incurso en incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la ley y el presente Estatuto.*

#### **ARTICULO 62. Remoción de miembros de la Junta Directiva**

*Los miembros de la Junta Directiva serán removidos de su cargo por las siguientes causas:*

- 1. Pérdida de su calidad de asociado.*
- 2. No asistir a seis (6) sesiones continuas o discontinuas de la Junta Directiva, con o sin causa.*
- 3. No cumplir con alguno de los requisitos establecidos en el artículo anterior.*
- 4. Graves infracciones ocasionadas con motivo del ejercicio de su cargo de miembro de la Junta Directiva, a juicio de la Asamblea General.*
- 5. No cumplir con los deberes de su cargo.*
- 6. Estar incurso en cualquiera de las causales de exclusión como asociado.*
- 7. Remoción del cargo decretada por autoridad competente.*

**PARÁGRAFO:** *Salvo las causales de los numerales 4, 5 y 7, la remoción como miembro de la Junta Directiva, será decretada mediante resolución motivada por este mismo organismo.*

### **ARTICULO 63. Funciones de la Junta Directiva**

*Son funciones de la Junta Directiva:*

- 1. Adoptar su propio reglamento y elegir a sus dignatarios*
- 2. Cumplir y hacer cumplir la ley, el estatuto, los reglamentos y mandatos de la Asamblea General.*
- 3. Aprobar los programas de actividades de **FONEMPA**, procurando que se preste a los asociados el mejor y oportuno servicio.*
- 4. Expedir las normas que considere convenientes y necesarias para la dirección y organización de **FONEMPA** y el cabal logro de sus fines.*
- 5. Expedir los reglamentos de los diferentes servicios, así como intereses, los plazos, formas de pago y gastos de administración de las obligaciones que surjan de la prestación de los mismos.*
- 6. Aprobar la estructura administrativa y la planta de personal de **FONEMPA**, los niveles de remuneración y fijar pólizas de manejo, cuando a ello hubiere lugar.*
- 7. Nombrar o remover al Gerente, a su suplente y a los demás funcionarios que le corresponda designar y fijarles su remuneración.*
- 8. Determinar la cuantía de las atribuciones permanentes del Gerente para celebrar transacciones, autorizarlo en cada caso para llevarlas a cabo cuando exceda dicha cuantía, facultarlo para adquirir o enajenar inmuebles o gravar bienes y derechos de **FONEMPA**.*
- 9. Examinar los informes que le presenten la Gerencia, la Revisoría Fiscal y el Comité e Control Social y pronunciarse sobre ellos.*
- 10. Conocer en primera instancia los estados financieros que se sometan a su consideración, así como examinar y aprobar en primera instancia los riesgos de liquidez y asuntos financieros.*
- 11. Estudiar y adoptar el proyecto de presupuesto del ejercicio económico que le someta a su consideración el Gerente y controlar su adecuada ejecución.*
- 12. Aprobar o improbar el ingreso o retiro de asociados, decretar su exclusión o suspensión y determinar la cuota de admisión cuando a ello hubiere lugar.*
- 13. Organizar el Comité de Educación y de Solidaridad, así como otros comités especiales que sean convenientes constituir para el óptimo cumplimiento del objeto social.*

14. Ordenar y reglamentar la apertura de seccionales o agencias.
15. Resolver sobre la afiliación a otras entidades y sobre la participación en la constitución de nuevas.
16. Convocar a la Asamblea General ordinaria o extraordinaria, reglamentar la elección de delegados y presentar el proyecto de reglamento para el funcionamiento de la Asamblea.
17. Rendir informe a la Asamblea General sobre las labores realizadas durante el ejercicio y presentar el proyecto de distribución de los excedentes, si los hubiere.
18. Decidir sobre el ingreso, retiro forzoso, sanción de los asociados y devolución de los aportes conforme a lo establecido en el presente estatuto.
19. Decidir, en primera instancia, sobre la remoción de los miembros de la Junta Directiva y del Comité de Control Social, por las causales previstas en el presente estatuto.
20. En general, ejercer todas aquellas funciones que le correspondan y que tengan relación con la dirección permanente de **FONEMPA**, no asignadas expresamente a otros órganos por la ley o el presente estatuto.

**PARÁGRAFO 1:** La Junta Directiva podrá delegar alguna o algunas de las funciones en el Gerente o en los Comités especiales, así como en los organismos colectivos que puedan constituirse para la dirección inmediata de las seccionales o agencias, las cuales serán integradas por los asociados de la respectiva localidad donde funcionen estas dependencias.

**PARÁGRAFO 2:** Las decisiones de la Junta Directiva se adoptarán mediante resolución, la cual deberá ser firmada por el Presidente y Secretario de la misma.

#### **ARTICULO 64. GERENTE**

El Gerente es el representante legal de **FONEMPA**, ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y superior de todos los funcionarios. Será nombrado por la Junta Directiva por término indefinido, sin perjuicio de poder ser removido libremente en cualquier tiempo por dicho organismo, conforme a la ley.

#### **ARTICULO 65. Requisitos para ser Gerente**

El aspirante a Gerente de **FONEMPA** deberá reunir los siguientes requisitos.

1. Tener experiencia en el desempeño eficiente de cargos directivos
2. Formación profesional y capacitación en asuntos cooperativos.
3. Honorabilidad y demostrada idoneidad en el manejo de fondos y bienes.
4. Condiciones de aptitud e idoneidad, especialmente, en los aspectos relacionados con los objetivos sociales y las actividades de **FONEMPA**.

**PARÁGRAFO:** El Gerente entrará a ejercer el cargo una vez acepte el nombramiento, presente la póliza fijada, tome posesión ante la Junta Directiva y sea inscrito o registrado en la respectiva Cámara de Comercio.

#### **ARTICULO 66. Suplencia del Gerente**

En sus ausencias temporales o definitivas, el Gerente será reemplazado por su suplente, designado también por la Junta Directiva, quien deberá cumplir con todos los requisitos exigidos para el cargo de Gerente.

#### **ARTICULO 67. Funciones del Gerente**

Son funciones del Gerente:

1. Ejecutar las decisiones, acuerdos y orientaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como supervisar el funcionamiento de **FONEMPA** la prestación de los servicios, el desarrollo de los programas y controlar la debida y oportuna ejecución de las operaciones y su contabilización.
2. Proponer las políticas administrativas, los planes de desarrollo de **FONEMPA**, y preparar los proyectos y presupuestos que serán sometidos a consideración de la Junta Directiva.
3. Dirigir las relaciones públicas de **FONEMPA**.
4. Procurar que los asociados reciban información oportuna sobre los servicios y demás asuntos de interés y mantener permanente comunicación con ellos.
5. Celebrar contratos y todo tipo de negocios dentro del giro ordinario de las actividades de **FONEMPA** y en la cuantía de las atribuciones permanentes establecidas por la Junta Directiva.
6. Celebrar previa autorización expresa de la Junta Directiva, los contratos relacionados con la adquisición, venta y constitución de garantías reales sobre inmuebles o específicas sobre otros bienes.
7. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el presupuesto y las facultades especiales que para el efecto le otorgue la Junta Directiva.
8. Ejercer por si mismo o mediante apoderado especial la representación judicial o extrajudicial de **FONEMPA**.
9. Contratar a los trabajadores para los diversos cargos de conformidad con la planta de personal y dar los respectivos contratos por terminados cuando fuere el caso, de conformidad con la legislación laboral.

10. Ejecutar las sanciones disciplinarias que le corresponda aplicar como máximo director ejecutivo y las que expresamente le determinen los reglamentos.
11. Rendir periódicamente a la Junta Directiva informes relativos al funcionamiento de **FONEMPA**.
12. Las demás que le asigne la Junta Directiva y prevean los reglamentos

**PARÁGRAFO:** Las funciones del Gerente que hacen relación a la ejecución de las actividades de **FONEMPA** las desempeñará éste por sí o mediante delegación en los funcionarios y demás empleados de la entidad.

#### **ARTICULO 68. Comités**

La asamblea general o la Junta Directiva podrán constituir los comités funcionales que consideren necesarios para el eficiente desarrollo del objeto social del Fondo. La integración y reglamentación será de competencia de la Junta Directiva. En todo caso, habrá un Comité de Educación y otro de Solidaridad.

### **CAPITULO VII VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN**

**ARTICULO 69.** Sin perjuicio de la inspección y vigilancia que el Estado ejerza sobre **FONEMPA**, ésta contará para su fiscalización con un Comité de Control Social y un Revisor Fiscal.

#### **ARTICULO 70. COMITÉ DE CONTROL SOCIAL**

**EL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL** es el organismo que tiene a su cargo velar por el correcto funcionamiento y eficiente administración de **FONEMPA**. Estará integrado por dos (2) miembros principales con sus respectivos suplentes personales, elegidos por la Asamblea para períodos de dos (2) años, quienes desempeñarán sus cargos ad-honorem, pudiendo ser reelegidos.

**PARÁGRAFO:** El suplente personal reemplazará al principal cuando éste no pueda concurrir a las sesiones, ya sea en forma transitoria o definitiva. Para efectos del período, requisitos de elección, causales y procedimientos de remoción de sus miembros, le será aplicable en lo pertinente al Comité de Control Social lo establecido para los miembros de la Junta Directiva en el presente estatuto.

#### **ARTICULO 71. Funcionamiento**

Sin perjuicio de asistir por derecho propio a las sesiones de la Junta Directiva, el Comité de Control Social, sesionará cuando las circunstancias lo justifiquen, mediante la reglamentación que para el efecto adopten; sus decisiones deberán tomarse por unanimidad. De sus actuaciones se dejará constancia en acta suscrita por sus integrantes principales.

## **ARTICULO 72. Funciones del Comité de Control Social**

*Son funciones del Comité de Control Social:*

- 1. Velar porque los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y en especial a los principios cooperativos y de la economía solidaria.*
- 2. Informar a los órganos de administración, al Revisor Fiscal y a la Superintendencia de Economía Solidaria sobre las irregularidades que se presenten en el funcionamiento de FONEMPA y presentar recomendaciones sobre las medidas que en su concepto deben adoptarse.*
- 3. Conocer los reclamos que presenten los asociados en relación con la prestación de los servicios, tramitarlos y solicitar los correctivos por el conducto regular y con la debida oportunidad.*
- 4. Hacer llamadas de atención a los asociados cuando incumplan los deberes consagrados en la Ley, el Estatuto y los reglamentos.*
- 5. Solicitar la aplicación de sanciones a los asociados cuando haya lugar a ello y velar porque el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para el efecto.*
- 6. Verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles para poder participar en las Asambleas o para elegir delegados.*
- 7. Rendir informes sobre sus actividades a la Asamblea General.*
- 8. Convocar la Asamblea General en los casos establecidos en el presente estatuto.*
- 9. Las demás que le asigne la ley o el presente estatuto, siempre y cuando se refieran al control social y no correspondan a funciones propias de la Auditoría Interna o Revisoría Fiscal.*

**PARÁGRAFO:** *El comité de Control Social deberá ejercer las anteriores funciones en relación de coordinación y complementación con el Revisor Fiscal, con fundamento en criterios de investigación y valorización y sus observaciones o requerimientos serán documentados debidamente, refiriéndose únicamente al control social y no deberán desarrollarse sobre materias que correspondan a la competencia de los órganos de administración.*

**ARTICULO 73.** *Cuando el Comité de Control Social, por unanimidad, objete una decisión de la Junta Directiva o de la Gerencia ésta no surtirá efecto, sino una vez sea confirmada por mayoría mediante un plebiscito de los asociados, quienes se pronunciarán por escrito en un plazo no mayor a treinta (30) días desde la fecha en que*

se objete la decisión. Para que el plebiscito tenga validez deberán pronunciarse un número no inferior al 10% de los asociados.

**ARTICULO 74.** Cuando **FONEMPA** vaya a realizar inversiones que comprometan más del 35% de su patrimonio, deberá obtener la aceptación de los asociados por mayoría mediante el mecanismo del plebiscito contemplado en el artículo anterior.

#### **ARTICULO 75. REVISOR FISCAL**

La fiscalización general de **FONEMPA** estará a cargo del Revisor Fiscal, Contador Público con matrícula vigente, elegido por la Asamblea General con su respectivo suplente para un período de dos (2) años, quienes para ser elegidos deberán acreditar ser contadores públicos con matrícula vigente y no ser asociados de **FONEMPA**.

El servicio de Revisor Fiscal podrá ser contratado con organismos de segundo grado. Instituciones auxiliares del cooperativismo o cooperativas de trabajo asociado que presten dicho servicio a través de Contador Público con matrícula vigente.

#### **ARTICULO 76. Funciones del Revisor Fiscal**

Son funciones del Revisor Fiscal:

1. Cerciorarse que las operaciones que se celebren por parte de **FONEMPA** se ajusten a las prescripciones de ley, al estatuto, a las decisiones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
2. Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea, a la Junta Directiva, al Gerente, según los casos, de irregularidades que ocurran en el funcionamiento de **FONEMPA** en el desarrollo de sus actividades.
3. Velar por que se lleve con exactitud y en forma actualizada la contabilidad de **FONEMPA** y se conserven adecuadamente los archivos.
4. Impartir las recomendaciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer una vigilancia permanente sobre las actividades de **FONEMPA**.
5. Inspeccionar asiduamente los bienes de **FONEMPA** y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga a cualquier otro título.
6. Efectuar el arqueo de los fondos de **FONEMPA** cada vez que lo estime conveniente y velar porque todos los libros de la entidad se lleven conforme a las normas contables que sobre la materia prescriban las disposiciones legales vigentes y Superintendencia de la Economía Solidaria.

7. *Autorizar con su firma todos los balances y cuentas que deben rendirse tanto a la Junta Directiva, a la Asamblea General o a la Superintendencia de la Economía Solidaria.*
8. *Rendir a la Asamblea General un informe de sus actividades, certificando los estados financieros presentados a ésta, pudiendo efectuar si lo considera necesario, o la Asamblea solicita, un análisis de las cuentas presentadas.*
9. *Rendir los informes a que haya lugar o le sean solicitados por las autoridades competentes.*
10. *Concurrir, cuando lo considere necesario o conveniente, a las sesiones de la Junta Directiva, los Comités y comisiones para inspeccionar su funcionamiento, intervenir en sus deliberaciones, presentar sus apreciaciones o dejar mociones o constancias.*
11. *Convocar la Asamblea General en los casos previstos por el presente Estatuto.*
12. *Cumplir las demás funciones que le señalen la Ley y el Estatuto y las que siendo compatibles con su cargo le encomiende la Asamblea General.*

## **CAPITULO VIII**

### **INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES**

#### **ARTICULO 77. Incompatibilidades generales**

*Los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva y el Comité de Control Social, el Revisor Fiscal y su suplente, el Gerente y su suplente, quienes cumplan las funciones de Tesorero y Contador, no podrán ser cónyuges o compañeros permanentes, entre sí, ni estar ligados por parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil.*

*Los miembros de Junta directiva, del Comité de Control Social, el Gerente y Empleados de FONEMPA, no podrán ser codeudores mientras ostenten tales calidades.*

#### **ARTICULO 78. Incompatibilidades de ley**

*De conformidad con la ley, los miembros del Comité de Control Social no podrán ser simultáneamente miembros de la Junta Directiva de FONEMPA ni llevar asuntos de la entidad en calidad de empleados o asesores.*

*Los miembros de la Junta Directiva no podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con la entidad.*

**PARÁGRAFO:** *Los cónyuges, compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil de los miembros del Comité de Control Social, de la Junta Directiva y del Representante Legal de*

*FONEMPA, tampoco podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con la misma.*

**ARTICULO 79. Incompatibilidad laboral**

*Los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva y del Comité de Control Social, no podrán desempeñar cargos en calidad de empleados o asesor mientras estén actuando como tales.*

**ARTICULO 80. Incompatibilidad del Revisor Fiscal con la calidad de asociado**

*El Revisor Fiscal y su suplente no podrán ser asociados de FONEMPA.*

**ARTICULO 81. Límite de aportes sociales individuales**

*Ningún asociado podrá ser titular de más del diez por ciento (10%) de los aportes sociales e FONEMPA.*

*Cuando un asociado tenga aportes y ahorro permanente por un valor equivalente a Cincuenta (50) S.M.M.L.V., no estará obligado a hacer más aportes, ni ahorro permanente.*

**ARTICULO 82. Restricciones generales**

*Los miembros de la Junta Directiva y del Comité de Control Social, así como cualquier otro funcionario que tenga el carácter de asociado de FONEMPA, no podrán votar en las asambleas asuntos que afecten su responsabilidad.*

**ARTICULO 83. Restricción de crédito**

*Los créditos otorgados a miembros de Junta Directiva, Comité de Control Social, el Gerente, funcionarios de FONEMPA y miembros del Comité de Crédito serán de competencia exclusiva de la Junta Directiva.*

**ARTICULO 84. Incompatibilidades y prohibiciones en los reglamentos**

*Los reglamentos internos, de funciones y las demás disposiciones reglamentarias que expida la Junta Directiva, podrán considerar incompatibilidades y prohibiciones específicas, con el fin de mantener la integridad y la ética en el funcionamiento de FONEMPA.*

**CAPITULO IX**

**RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE FONEMPA  
DE LOS DIRECTIVOS Y DE LOS ASOCIADOS**

**ARTICULO 85. Responsabilidad de FONEMPA**

*FONEMPA se hará acreedora o deudora ante terceros y ante sus asociados por las operaciones que activa o pasivamente efectúe la Junta Directiva, el Gerente o mandatario de FONEMPA dentro de la órbita de sus atribuciones y responderá económicamente con la totalidad de su patrimonio.*

**ARTICULO 86. Responsabilidad de miembros de la Junta Directiva y del Gerente**

*Los miembros de la Junta Directiva y el Gerente de FONEMPA serán responsables por violación de la ley, el Estatuto o los reglamentos. Los miembros de la Junta Directiva serán eximidos de responsabilidad mediante la prueba de no haber participado en la reunión o de haber salvado expresamente su voto.*

**ARTICULO 87. Responsabilidad de los asociados**

*Al retiro, exclusión o muerte del asociado, si existen pérdidas que no alcancen a ser cubiertas con las reservas, se afectará en forma proporcional y hasta su valor total el aporte social que posea individualmente el asociado en FONEMPA.*

**ARTICULO 88. Compensación de aportes sociales y ahorro permanente con obligaciones del asociado**

*FONEMPA, con cargo a los aportes sociales, ahorros permanentes y demás derechos económicos que posea el asociado en el Fondo de Empleados, se reserva el derecho de efectuar las compensaciones con las obligaciones que éste hubiere contraído, sin perjuicio de demandar judicialmente el cumplimiento de las mismas.*

**ARTICULO 89. Obligaciones especiales**

*Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, en los suministros, créditos y demás relaciones contractuales de los asociados con FONEMPA, ésta podrá exigir garantías personales admisibles, que respalden las obligaciones específicas de carácter individual.*

**CAPITULO X**

**SOLUCIÓN DE CONFLICTOS TRANSIGIBLES**

**ARTICULO 90. Amigable composición, conciliación, arbitramento.**

*Las diferencias que surjan entre FONEMPA y sus asociados o entre éstos por causa o con ocasión de las actividades propias de la misma, siempre que versen sobre derechos transigibles, se someterán a amigable composición.*

*Si la amigable composición no prospera, las partes en conflicto podrán solicitar la conciliación conjunta o separadamente ante los centros de conciliación autorizados, caso en el cual se someterán al procedimiento establecido por la ley. Igualmente, podrán convenir el arbitramento. El Acta que contenga el acuerdo conciliatorio hará tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.*

*Si el acuerdo en la conciliación fuera parcial, las partes quedarán en libertad de discutir solamente las diferencias no conciliadas y acudir, en última instancia, a la justicia ordinaria.*

## **CAPITULO XI**

### **FUSIÓN - INCORPORACIÓN - TRANSFORMACIÓN E INTEGRACIÓN**

#### **ARTICULO 91. Fusión**

*Por decisión de la asamblea general, tomada al menos por el setenta por ciento (70%) de los asociados o delegados convocados, FONEMPA podrá disolverse sin liquidarse para fusionarse con otro u otros fondos o entidades de la economía solidaria o sin ánimo de lucro, cuando su objeto social sea común o complementario. La absorbente o la nueva entidad adquirirán los derechos y obligaciones de las entidades fusionadas.*

#### **ARTICULO 92. Incorporación**

*Por decisión de la asamblea general, tomada al menos por el setenta por ciento (70%) de los asociados o delegados convocados, FONEMPA podrá disolverse sin liquidarse para incorporarse a otra entidad de economía solidaria de objeto social común o complementario, adoptando su denominación, quedando amparada por su personería jurídica y transfiriendo su patrimonio a la incorporante, quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones.*

*FONEMPA por decisión de su asamblea general, tomada con el quórum calificado, determinado en el presente artículo, podrá aceptar la incorporación de otro fondo o entidad de objeto social común o complementario recibiendo su patrimonio y subrogándose en los derechos y obligaciones de la entidad incorporada.*

#### **ARTICULO 93. Transformación**

*Por decisión de la asamblea general, tomada al menos por el setenta por ciento (70%) de los asociados o delegados convocados FONEMPA podrá disolverse sin liquidarse para transformarse en otra entidad del sector de la Economía Solidaria.*

#### **ARTICULO 94. Integración**

*Por decisión de la Asamblea General, FONEMPA podrá asociarse con organismos que integren a los Fondos de Empleados, con el fin de recibir servicios de carácter económico, asistencia técnica y demás beneficios sociales.*

*Para el mejor cumplimiento de sus fines económicos o sociales, o para el desarrollo de actividades de apoyo o complemento del objeto social, FONEMPA, por decisión de la Junta Directiva, podrá afiliarse o formar parte en la constitución de organismos cooperativos, de la economía solidaria, instituciones auxiliares del cooperativismo o entidades sin ánimo de lucro de grado superior.*

**CAPITULO XII**  
**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**ARTICULO 95. Disolución**

*FONEMPA se disolverá para liquidarse:*

- 1. Por acuerdo voluntario de los asociados, adoptado en asamblea general, mediante el voto favorable de al menos el setenta por ciento (70%) de los asociados o delegados convocados.*
- 2. Por las demás causales previstas en la ley.*

**ARTICULO 96. Liquidación**

*Decretada la disolución se procederá a la liquidación de conformidad con las normas legales y si quedare algún remanente éste será transferido a otra entidad sin ánimo de lucro, la cual será escogida por la asamblea que decreta la disolución.*

**CAPITULO XIII**  
**DISPOSICIONES FINALES**

**ARTICULO 97. Reforma estatutaria**

*Las reformas estatutarias proyectadas por la Junta Directiva de **FONEMPA** o por quien la Asamblea haya delegado para tal fin, serán enviadas a los asociados o delegados con la convocatoria para la reunión de la Asamblea General. Cuando tales reformas sean propuestas por los asociados, deberán ser enviadas a la Junta Directiva a más tardar el último día de diciembre de cada año, para que éste organismo las analice detenidamente y las haga conocer a la Asamblea General con su concepto respectivo en el caso de que sean procedentes, convenientes y conducentes.*

**ARTICULO 98. Normas suplementarias**

*Cuando la Ley, los decretos reglamentarios, la doctrina, los principios cooperativos o de la economía solidaria generalmente aceptados, el presente estatuto y los reglamentos de **FONEMPA** no establezcan la forma de proceder o regular una determinada actividad, se aplicarán las disposiciones generales sobre asociaciones, fundaciones y sociedades que por su naturaleza sean aplicables a los Fondos de Empleados y en último caso, se recurrirá a la Legislación de la Economía Solidaria.*

**ARTICULO 99. Vigencia**

*El presente estatuto rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones estatutarias expedidas con anterioridad.*

*El suscrito Presidente y Secretario de la IX asamblea general ordinaria de asociados de **FONEMPA**, realizada en Bogotá D.C., el 26 de marzo de 2011, certifican que el presente texto, que consta de XIII Capítulos y 99 artículos, fue aprobado con el lleno de los requisitos legales y constituye el Estatuto del **FONDO DE EMPLEADOS DE INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. FONEMPA**.*

*En constancia se firma en Bogotá, D.C., a los –veintiséis (26) días de marzo de 2011.*

**MARTHA RAMIREZ ROMAN**  
Presidente

**FERNANDO HERNANDEZ GOMEZ**  
Secretario